

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI**, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 18 FRACCIÓN XVI Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; Y

### CONSIDERANDO

Que el estado tiene el deber de promover y garantizar el más amplio y pleno ejercicio de los derechos humanos como condición indispensable para generar el bienestar colectivo y la plena realización de la persona.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 1º que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en el entendido de que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En correlación con lo anterior, es importante considerar que el nombre de las personas se encuentra reconocido como un derecho fundamental a la identidad en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se garantiza a todas las personas la asignación de los componentes esenciales de identificación jurídica (nombre, apellidos, filiación, sexo), mediante el registro inmediato del nacimiento.

En ese tenor, en nuestra entidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone en su artículo 19 fracción II, que todos

poseemos el derecho “a la identificación plena de su personalidad. A contar con un nombre y dos apellidos. La ley regulará la forma de asegurar este derecho...”, este derecho a la identidad es tutelado por el Registro Civil.

Según el artículo 554 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “el Registro del Estado Civil es una Institución Pública de interés social que tiene por objeto la inscripción de los actos constitutivos o modificativos del Estado Civil de las personas y su publicidad. Estas Inscripciones surtirán efectos contra terceros.”

Para lograr estos fines el Gobierno del Estado de Tlaxcala cuenta con la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado, cuyo titular tiene la atribución de proponer la creación de nuevas oficinas del Registro Civil en base a lo mandatado en el artículo 18 fracción XVI del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala que establece como una de sus facultades la de: “Determinar la creación, reubicación o cierre temporal o definitivo de las Oficinas necesarias para el cumplimiento eficaz del servicio registral, estableciendo además su área de competencia territorial, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la persona titular de la Oficina Mayor de Gobierno...”

Así mismo, dicho ordenamiento jurídico en su artículo 39, mandata que “en cada cabecera municipal se establecerá una Oficina, sin perjuicio de que en las poblaciones que por su densidad demográfica y la lejanía de la cabecera municipal se justifique la creación de nuevas Oficinas; en tal caso, la persona titular del Ejecutivo del Estado a través de la persona titular de la Oficina Mayor de Gobierno decretará su creación, publicando en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la jurisdicción que le corresponda, su ubicación y la persona que haya sido designada como titular de la misma.”

Por lo anterior, la finalidad de este acuerdo es que el municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, cuente con la Oficina 03 del Registro Civil, y con ello se pueda brindar de todos los servicios registrales en materia del registro civil a

los habitantes de dicho municipio que acudan a los servicios del Hospital General IMSS Tlaxcala Lic. Anselmo Cervantes Hernández.

Asimismo, no debe pasar desapercibido que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 03 DEL MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN.** En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se aprueba la creación de la Oficialía número 03 del municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO. UBICACIÓN.** La nueva oficialía que se crea se ubicará en el interior del Hospital General IMSS Tlaxcala Lic. Anselmo Cervantes Hernández, con domicilio en calle doctores número 1, San Matías Tepetomatitlan, Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

**ARTICULO TERCERO. JURISDICCION.** La nueva oficialía tendrá la circunscripción territorial del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, y podrá levantar defunciones de personas de cualquier parte de la república que sucedan en el Hospital General IMSS Tlaxcala Lic. Anselmo Cervantes Hernández a que está asignada.

**ARTÍCULO CUARTO. DESIGNACIÓN DEL TITULAR.** El Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado contará con 5 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo para nombrar a la persona titular de dicha oficialía.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDA.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial.

**TERCERA.** La Coordinación del Registro Civil hará los trámites y gestiones conducentes para dotar de mobiliario, equipo de cómputo, equipo de oficina y suministros a la oficialía que se crea.

Dado en la ciudad de Tlaxcala, capital del Estado de Tlaxcala; a los 20 días del mes de septiembre del año 2023.

**RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

